



CONVENIO DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y CAPACITACIÓN, QUE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA SOCIAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS MÁRQUEZ ROSAS, EN SU CARACTER DE PROCURADOR SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, JALISCO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CEDHJ”, A TRAVÉS DEL DOCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara el representante de “LA PROCURADURÍA SOCIAL”, que:

I.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Constitución Política del Estado;

I.2 Tiene entre sus objetivos estratégicos el de vincularse con las autoridades de las diferentes esferas del Gobierno con la finalidad de mejorar la seguridad jurídica de las personas y sus bienes, como potencializar la calidad de los servicios que presta a la ciudadanía, a través de la coordinación interinstitucional con entes públicos y/o privados;

I.3 El Procurador Social, goza de facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social;

I.4 Para todos los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde 1351, edificio C, tercer piso, Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco.

II. Declara el representante de "LA CEDHJ", que:

II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, "LA CEDHJ" es un organismo que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;

II.2. En los términos del decreto de creación número 15,028 de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, "LA CEDHJ" cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio

II.3. Mediante decreto número 15031 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 23 de febrero de 1993;

II.4. El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de "LA CEDHJ", para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17;



II.5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;

II.6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia americana, código postal 44160, en Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y las atribuciones con las que se ostentan;

III.2. Es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. Con la finalidad de acercar los servicios, trámites y procedimientos en el ámbito de sus correspondientes atribuciones, se establece mediante el presente instrumento la coordinación y colaboración institucional, con el firme compromiso de generar mejores resultados en favor de la población que les requiera, así como hacer frente al reto impostergable y reclamo social de hacer más eficiente, cercano, humano y de fácil acceso el derecho de acceso a la justicia y del reconocimiento de sus derechos fundamentales y humanos, es por ello que "LA CEDHJ", en colaboración con "LA PROCURADURÍA SOCIAL", suscriben el presente instrumento cuyos objetos específicos son los siguientes:

I.- Colaboración interinstitucional para la derivación y canalización de asuntos que

permitan de manera integral coadyuvar con las personas que lo requieran.

II.- Acercar los servicios de ambas instituciones, en favor de las personas usuarias mediante una coordinación integral, en especial para fortalecer las sedes regionales y municipales que cada institución tiene en el interior del Estado.

III.- Establecer las reglas de colaboración para que en los cursos de capacitación que preestablezcan y organicen anualmente **“LAS PARTES”**, se puedan incluir a las y los servidores públicos de ambas, en la medida en que los espacios y límites de cada grupo lo permitan.

SEGUNDA. DE LA COLABORACIÓN INSTITUCIONAL. **“LAS PARTES”** acuerdan que se podrá hacer la derivación y canalización de asuntos que de conformidad a sus atribuciones les pudieran corresponder.

- a) En los casos que el personal que integra **“LA CEDHJ”**, advierta que alguno de sus usuarios o usuarias requiere asesoría jurídica, mediación o tramitación de algún juicio de los que **“LA PROCURADURÍA SOCIAL”**, tiene en su catálogo de asuntos susceptibles de patrocinio para personas de escasos recursos económicos, en materia Familiar, Civil, Mercantil, Laboral Burocrático; podrá derivar mediante oficio correspondiente, para su debida canalización y en su caso patrocinio, a la persona que requiera dicha atención para que se presente en las oficinas que para tal efecto tiene la Procuraduría Social.
- b) En los casos que las o los usuarios de los servicios de la **“LA PROCURADURÍA SOCIAL”** adviertan que alguna persona usuaria de los servicios, ha sufrido violación a sus derechos humanos y fundamentales por alguna autoridad del Estado o Municipios, derivará mediante oficio para que se le asesore y en su caso procedan a interponer la queja correspondiente ante **“LA CEDHJ”**

CEDHJ/0306/027/2022



- c) **“LAS PARTES”** acuerdan establecer una coordinación integral al interior del Estado, es decir, a través de las oficinas regionales con las que cada una cuenta, esto en virtud a la jurisdicción con la que cuentan, para ello y con la finalidad de establecer los mecanismos de colaboración y coordinación **“LA PROCURADURÍA SOCIAL”** se designa para tales efectos a la persona titular de la Dirección General de Regiones de la Procuraduría Social y por parte de **“LA CEDHJ”** designa al titular de la Tercera Visitaduría General, quien es el encargado de la oficinas regionales.

TERCERA. DE LA CAPACITACIÓN. Los cursos estarán clasificados y organizados mediante un calendario, que podrá tener variaciones de adiciones, modificaciones y/o cancelaciones, que resulten. Los cursos que sean organizados por **“LA PROCURADURÍA SOCIAL”** serán impartidos en las instalaciones que designe, mientras que los que sean organizados por **“LA CEDHJ”**, en el lugar que éste señale.

“LA PROCURADURÍA SOCIAL” invitará a las y los servidores públicos que laboran en **“LA CEDHJ”** a los cursos de capacitación institucional y en reciprocidad, **“LA CEDHJ”** invitará a las y los servidores públicos de **“LA PROCURADURÍA SOCIAL”** a los cursos que organice principalmente en temas de derechos humanos, asimismo, podrá tomarse en consideración lo siguiente:

1. **“LAS PARTES”** se comprometen a difundir, diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto de los derechos humanos dirigidas a personal y miembros de ambas instituciones, de organismos civiles, educativos, dependencias de gobierno, iniciativa privada y a la población en general, la incorporación de perspectiva de género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación; implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral; y realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades;

2. Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación; a tales actividades podrán ser convocados de manera expresa miembros de la comunidad académica, instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y de la población en general;
3. Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas al personal de ambas instituciones, miembros de organismos civiles, educativos y población en general, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable a los derechos humanos, colaborando con los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción, entre sus integrantes y población en general, los cuales pudieran ser a través de cursos, diplomados, conferencias, entre otras;
4. Establecer contacto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales para que en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, investiguen y estudien los fenómenos actuales que conlleven una propuesta para generar una la cultura de promoción, protección y fortalecimiento de los derechos humanos, esto con el propósito de generar acciones conjuntas de investigación científica, educación, promoción y difusión de los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia, en este ambas instituciones brindaran la colaboración necesaria con el fin de autorizar que el personal de ambas instituciones puedan participar en proyectos de investigación y cualquier publicación científica que puedan realizar de manera conjunta para la divulgación del conocimiento de los Derechos Humanos participando arduamente para su socialización y difusión;
5. Propiciar el intercambio de documentos y materiales para enriquecer el acervo bibliográfico, hemerográfico y audiovisual de las partes, así como la edición de



investigaciones, textos, glosarios, estudios, ensayos, antologías y material documental autorizado previamente;

6. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de actividades organizadas por **"LAS PARTES"**, pudiendo cada una de ellas hacer uso sujeto a disponibilidad de los auditorios con los que cuentan ambas instituciones para desarrollar eventos por separado de naturaleza académica, de vinculación, capacitación y difusión con diversas expresiones de la sociedad civil, instituciones públicas, cuerpo académico, alumnado, entre otros, siempre y cuando las actividades de ambas instituciones lo permita y no contravengan disposiciones legales y naturaleza de cada una de ellas.

CUARTA. DE LA COORDINACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN. Para los efectos del cumplimiento de la capacitación del personal que integran **"LAS PARTES"**, se establece que la coordinación se llevará mediante un enlace de cada una de las dependencias, para lo cual **"LA PROCURADURÍA SOCIAL"** designa al titular de la Subprocuraduría de Servicios Jurídicos Asistenciales y **"LA CEDHJ"** designa a el titular del Instituto de Derechos Humanos Francisco Tenamaxtli.

QUINTA. DE LA DIFUSIÓN. **"LAS PARTES"** solventarán con sus propios recursos los cursos que cada una organice e imparta con motivo del presente convenio. Correrá por cuenta y responsabilidad propia de cada parte, la difusión y promoción de los eventos, tanto de los que organice como de los que sea invitada.

SEXTA. DE LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS. **"LAS PARTES"** convienen en que no existe obligatoriedad de una parte hacia la otra, para asignarse mutuamente determinado número de espacios en cada curso, ya que los espacios que se asignen, serán coordinados y organizados por los enlaces de cada una de **"LAS PARTES"**, de manera que estos no repercutan con el cupo programado para cada curso.

SÉPTIMA. DE LAS CANCELACIONES. “LAS PARTES” se comprometen a notificarse la invitación a los cursos, cuando menos con 8 días hábiles de anticipación, así mismo a cumplir con los espacios confirmados. En caso de cancelaciones la parte invitada deberá avisar a la otra cuando menos con 48 cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha que se haya programado el curso, para que la parte organizadora pueda reasignar los lugares que les habían sido asignados.

OCTAVA. DE LA RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio o programas específicos que se deriven de él, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tienen establecida su relación laboral.

Si en la realización de algún proyecto conjunto de capacitación de “LAS PARTES”, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con “LAS PARTES”.

NOVENA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” manifiestan de forma enunciativa mas no limitativa que las publicaciones, estudios, artículos, producciones, videos, que pudieran generarse como consecuencia del presente instrumento, serán utilizados con fines exclusivamente didácticos sin fines de lucro, en el caso de invenciones “LAS PARTES” convienen que su titularidad es exclusivamente de la parte autora y dicha invención solo podrá ser utilizada por “LAS PARTES” con fines académicos o didácticos.

DÉCIMA. DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. En caso de que “LAS PARTES”, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por



este medio se obligan a: **(I)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración derivada del presente convenio entre **“LAS PARTES”**; **(II)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte en la ejecución del presente convenio; **(III)** implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; **(IV)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(V)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento, una vez terminada la colaboración correspondiente; **(VI)** Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la autorización previa, expresa y por escrito del titular de los citados datos personales o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y **(VII)** tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y general en materia de privacidad, confidencialidad y protección de datos personales, según corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquieren con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental, según el artículo 8 párrafo 1 fracción VI inciso f) de la Ley en comento. Por lo anterior, el presente será considerado información fundamental de **“LAS PARTES”**, lo cual implica que será publicado en el portal de transparencia de las mismas, sin perjuicio de que aunado a ello su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En este caso, si el presente contuviese información confidencial según el catálogo contenido en el artículo 21 de la Ley antes referida, **“LAS PARTES”** de conformidad con el artículo 23 punto 1 fracción IV del mismo ordenamiento legal, otorgan su consentimiento pleno para que el mismo

CEDHJ/0306/027/2022

sea publicado de forma íntegra en sus respectivos portales de transparencias.

DÉCIMA TERCERA. DE LA VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida, dicho convenio podrá ratificarse o renovarse por quienes posteriormente ostenten la titularidad de **"LAS PARTES"**, durante su vigencia podrá ser modificado en su contenido por voluntad expresa de **"LAS PARTES"**, para lo cual la parte interesada deberá presentar solicitud a la otra, misma que deberá manifestar su anuencia dentro de los 8 ocho días hábiles posteriores a la notificación, para que se proceda a suscribir el instrumento jurídico correspondiente, de lo contrario se tendrá por no aceptada la modificación.

DÉCIMA CUARTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito de la parte interesada a la otra, esto con 30 treinta días naturales de anticipación. No obstante, la terminación anticipada del presente convenio no afectará a los servidores públicos que se encuentren estudiando algún curso organizado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. DE LA FORMA DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación o ejecución, ésta será resuelta siempre por mutuo acuerdo, observando en todo momento la normatividad de la materia de **"LA PROCURADURÍA SOCIAL"** y la correspondiente a **"LA CEDHJ"**.

Leído que fue el presente convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su alcance, contenido y consecuencias legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o mala fe, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo cual lo firman de común acuerdo **por duplicado** en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 03 de junio de 2022.



POR "LA PROCURADURÍA SOCIAL"

JUAN CARLOS MARQUEZ ROSAS
Procurador Social del Estado de Jalisco

POR "LA CEDHJ"

ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN
Presidente de la Comisión Estatal de
Derechos Humanos Jalisco

TESTIGOS

CÉSAR EDUARDO TRUJILLO MENDOZA
Subprocurador de Servicios Jurídicos
Asistenciales

TESTIGOS

MARÍA GUADALUPE REAL RAMÍREZ
Secretaria Ejecutiva de la Comisión Estatal
de Derechos Humanos Jalisco



CEDHJ/0306/027/2022